

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 2056/22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA DE 12,5 MW. DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, PARA SU HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EXISTENTE “PE VILLACASTÍN” DE 14,5 MW. DE POTENCIA Y UBICADO EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DEL CUBILLO (ÁVILA) Y VILLACASTÍN (SEGOVIA).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 31 de marzo de 2021 tiene entrada en registro la solicitud de la mercantil “Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A.” de autorización administrativa previa, declaración de impacto ambiental simplificada y autorización de construcción para el proyecto de una planta fotovoltaica de 12,5 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “PE Villacastín” de 14,5 MW de potencia, ubicado en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Ávila) y Villacastín (Segovia), e identificado en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica con número de registro 010/SG/RE/b.2/2818.

Con fecha de 19 de abril de 2021, se emiten sendos escritos del Director General de Energía y Minas por los que se comunica a la empresa “Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A.” la correcta constitución de la garantía en relación con lo previsto en el art. 23 del Real Decreto 1183/2020 para la citada solicitud, y la admisión a trámite de la misma.

Con fecha 21 de abril de 2021 se da traslado, por parte del Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas, a los Servicios Territoriales de industria, Comercio y Economía de Segovia y Ávila de la documentación relativa a la solicitud arriba citada, para su tramitación.

Con fecha 18 de mayo de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila da traslado del expediente, incluyendo la solicitud del promotor, proyecto y Estudio de Impacto Ambiental al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila al efecto de que sea realizada la tramitación ambiental de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 21 de mayo de 2021, Red Eléctrica de España S.A.U. actualiza el permiso de acceso de la instalación eólica, concediendo acceso al nuevo módulo fotovoltaico de 12,5 MW, y pasando la instalación a ser híbrida a efectos de acceso y conexión, ampliando la potencia total instalada en la instalación híbrida hasta los 27 MW (14,5 MW eólica y 12,5 MW fotovoltaica) sin modificar la capacidad de acceso, que permanece en 14,5 MW.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y los Decretos 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente al trámite de información pública, siendo publicados los correspondientes anuncios en Boletín Oficial de Castilla y León (2 de junio de 2021), Boletín Oficial de la provincia de Ávila (9 de junio de 2021), Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (11 de junio de 2021) y Portal de Energía y Minería durante un plazo de exposición pública de 30 días.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila, de acuerdo con los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas y solicitan informes al proyecto de instalación fotovoltaica a las siguientes Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, con las siguientes conclusiones:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, con fecha 19 de mayo de 2021, que emite un escrito con fecha 28 de agosto de 2022 en el que manifiesta la conformidad del Ayuntamiento con la instalación de la planta objeto de solicitud.
- A la Confederación Hidrográfica del Duero, con fecha 19 de mayo de 2021, que emite respuesta con fecha 5 de julio de 2021 informando que las obras descritas para la ejecución del proyecto afectan al Arroyo de los Nevazos, por lo que las mismas deberán someterse a la tramitación reglamentaria de autorización de uso del dominio público hidráulico. El promotor, responde a dicho informe con fecha 21 de octubre de 2021 asumiendo dicho condicionado.
- Al Servicio Territorial de Fomento (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras) con fecha 18 de mayo de 2021, que emite informe con fecha 1 de junio expresando condicionados específicos para la realización del proyecto, a los que el promotor da respuesta con fecha 22 de octubre de 2021 asumiendo dicho condicionado.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia, de acuerdo a los artículos 11 y 14 del Decreto 127/2003 se remiten separatas y solicitan informes al proyecto de instalación fotovoltaica a las siguientes Administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, con las siguientes conclusiones:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Villacastín con fecha 18 de mayo de 2021. Se reitera dicha petición con fecha 11 de julio de 2022, remitiendo dicho Ayuntamiento informe con fecha 14 de julio de 2022, por el que manifiesta la ausencia de inconvenientes a priori, siempre que la ejecución del proyecto se ajuste al condicionado establecido en el mismo. El promotor, mediante escrito de 17 de agosto de 2022, manifiesta su conformidad al mismo.

Con fecha 30 de mayo de 2022, se publica en el BOCYL la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio MAV/525/2022, de 20 de mayo, por la que se dicta el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica

híbrida “Villacastín”, en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Ávila) y Villacastín (Segovia), promovido por “Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A.”, especificando que dicho proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente siempre que se realice de acuerdo a los condicionados expresados en dicho Informe de impacto ambiental.

Con fecha de 29 de julio de 2022, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Segovia emite informe favorable a la concesión de la autorización administrativa previa y la autorización de construcción a la sociedad Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A., para el proyecto denominado “Proyecto ejecutivo de planta fotovoltaica híbrida Villacastín”, en el término municipal de Villacastín, provincia de Segovia, objeto de la presente solicitud, detallando las condiciones que habrá de cumplir la instalación para obtener su posterior acta puesta en marcha.

Con fecha de 31 de agosto de 2022, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Ávila emite informe favorable a la concesión de la Autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones previstas, compuestas por la planta fotovoltaica de producción de energía eléctrica de 12,5 MW hibridada con el parque eólico “Villacastín”, centros de transformación y línea subterránea de alta tensión en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Ávila) y Villacastín (Segovia), en la parte situada en la provincia de Ávila, sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente, que tuviera que conceder la administración afectada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 5.1 b del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en las órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, el artículo 3 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica y los artículos 2, 11.5 y 14.5 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Segundo. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 24/2013, del sector Eléctrico.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Vistos los informes evacuados por los Servicios Territoriales de industria, Comercio y Economía de Segovia de fecha 28 de julio de 2022, y de Ávila de fecha 31 de agosto de 2022, en los que informan favorablemente las autorizaciones de las instalaciones objeto de solicitud.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, de la Dirección General de Energía y Minas,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa previa a la empresa “Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A.”, CIF A-82231366, para el proyecto de una planta fotovoltaica de 12,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “PE Villacastín” de 14,5 MW de potencia, y ubicado en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Ávila) y Villacastín (Segovia).

2. Otorgar autorización de construcción a la empresa “Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A.”, CIF A-82231366, para la planta fotovoltaica de 12,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, para su hibridación con el parque eólico existente “PE Villacastín” de 14,5 MW de potencia y ubicado en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Ávila) y Villacastín (Segovia), incluidas en el proyecto redactado con fecha 10 de marzo de 2021 por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Amián Sánchez, colegiado n.º 12.329 del COITI de Sevilla, con las siguientes características principales:

- Instalación solar fotovoltaica de 12,5 MW de potencia instalada, compuesta por 26.136 módulos bifaciales, de 505 Wp cada uno, Trina Solar TSM-505DEG18MC Bifacial, fijados a sistema de seguimiento a 1 eje. Conversión de la corriente continua generada por los módulos a 1.500 V en corriente alterna trifásica a 800 V mediante 50 inversores de Sungrow SG250HK de 250 kVA distribuidos por la planta fotovoltaica y agrupados en dos Power Conversion Station (PCS 1 y 2).
- Dos centros de transformación en caseta prefabricada para evacuación de la energía producida en la planta fotovoltaica (PCS 1 y 2). Potencia: 7.000 kVA cada uno. Tensiones: 20.000 - 800 V. Celdas de línea con seccionador de corte en carga, de protección con interruptor automático y de medida, todas con aislamiento en SF6.

- Evacuación de la energía generada hasta el centro de seccionamiento CS existente del PE Villacastín (ubicado en el término municipal de Villacastín) mediante línea subterránea en circuitos de 20 kV. Longitud: 468 m (entre PCS 1 y 2) y 3.063 m (entre PCS 1 y el CS del PE Villacastín). Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x150) mm² Al y HEPRZ1 12/20 kV 3(1x500) mm² Al.
- Modificación del centro de seccionamiento PE Villacastín para la nueva acometida de cables de potencia desde la planta fotovoltaica.

La construcción de la planta deberá realizarse conforme a la normativa técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece y sea de aplicación en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril; Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
2. Las instalaciones que se autorizan, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y autorizado. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 1 de la presente Resolución, será necesario obtener la previa autorización de la Dirección General de Energía y Minas.
3. Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del territorio MAV/525/2022, de 20 de mayo (BOCyL de 30 de mayo de 2022), por la que se dicta el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica híbrida "Villacastín", en los términos municipales de Santa María del Cubillo (Ávila) y Villacastín (Segovia) promovido por "Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A.", así como en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.
4. Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las medidas adoptadas para dar cumplimiento a esta condición deberán ser recogidas y certificadas por el director de obra en el certificado de dirección de obra.

5. El plazo para la solicitud del acta de puesta en marcha de estas instalaciones que se autorizan será de 12 meses a partir de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de las prórrogas que el interesado pueda solicitar por razones justificadas y de los plazos que el interesado deba cumplir en virtud de cualquier otra normativa que sea de aplicación a la instalación.
6. Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias se deberá solicitar el acta de puesta en servicio, debiendo aportar para ello el correspondiente certificado final de obra, según modelo establecido por esta Administración, firmado por el técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia. Para ello, Parque Eólico Altos del Voltoya, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones a los Servicios Territoriales correspondiente para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en servicio de las mismas. A estos efectos, con carácter previo a la obtención de dicho Acta y con objeto de dar cumplimiento al punto ñ) del apartado Medidas Correctoras del Informe de Impacto Ambiental y el artículo 47 de la Ley 4/2015 de Patrimonio Natural de Castilla y León, el promotor deberá presentar un proyecto de desmantelamiento y constituir garantía por la totalidad del presupuesto del mismo.
7. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el titular de las mismas no disponga de las autorizaciones de explotación emitidas por los Servicios Territoriales competentes por razón de la ubicación de las mismas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Competitividad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 16 de septiembre de 2022.

El Director General de Energía y Minas, *Alfonso Arroyo González*.